



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3364/08, pertenecientes a la adjudicación de la Vivienda N° 1 del Plan Autoconstrucción en Barrio La Trocha, a la señora Daniela Luján Bruno.

La intervención de la Secretaría de Acción Social, agregando la encuesta social practicada por la profesional competente, verificando el estado actual de ocupación del inmueble (fojas 70 a 73).

La Carta Documento N° 933237035 enviada al señor Franco Ezequiel Miranda, intimándolo a desocupar la propiedad en cuestión.

El Expediente N° 3364/08 Alcance 4, iniciado por el señor Franco Ezequiel Miranda, solicitando se revoque la adjudicación de la vivienda a Daniela Bruno, dado que él habita el inmueble; y

CONSIDERANDO:

Que la vivienda le fue adjudicada a su hermana Claudia Miranda, quien no necesita habitarla, tal como lo demuestran los distintos informes socioeconómicos realizados en el inmueble, inclusive no hallándose en el mismo el señor Miranda.

Que por Ordenanza N° 4781, se desadjudicó la vivienda a Claudia Miranda y posteriormente por Ordenanza N° 4887, se adjudicó a título gratuito a Daniela Luján Bruno, quien en la encuesta de fecha 9 de julio de 2008, habitaba el inmueble junto con la hija de ambos.

Que la adjudicación no implica transferencia de dominio del inmueble sino tan sólo el derecho del beneficiario- en su carácter de tenedor precario- de usar y habitar el mismo.

Que resulta claro que el afectado por la desadjudicación no puede alegar ningún derecho de propiedad, y ello así, toda vez que la simple tenencia no implica otra cosa que la posesión de la casa en nombre de otro, conforme Artículos 2460 y 2461 y concordantes del Código Civil.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 83, sugiriendo rechazar el pedido de revocación de la adjudicación efectuada a la señora Daniela Luján Bruno, al señor Franco Ezequiel Miranda.

Que corresponde solicitar la intervención del Departamento Deliberativo.



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N°4972

ARTÍCULO 1º: Recházase el pedido de revocación efectuada por el señor FRANCO EZEQUIEL MIRANDA, referente a la adjudicación de la Vivienda N° 1 del Plan Autoconstrucción en Barrio La Trocha, emplazada en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Fracción I, Chacra 152, Manzana Provisoria 152aa, Parcela Provisoria 1, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS CATORCE DIAS DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.

RUBEN DARIO SANCHEZ
Aux. a/c Secretaría H.C.D.



ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D